

Boletín Oficial



de la provincia de Logroño

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

ADVERTENCIA.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta*.
(Artículo 1.º del Código civil.)

SE SUSCRIBE

EN LA SECRETARÍA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL
Y EN LAS OFICINAS DE LA IMPRENTA,
CASA DE BENEFICENCIA.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

CAPITAL		FUERA	
Por 1 mes....	2 pesetas.	Por 1 mes....	2,50 pesetas
Por 3 meses.	5,50 "	Por 3 meses.	7 "
Por 6 meses.	10,50 "	Por 6 meses.	12,50 "
Por 1 año....	20,50 "	Por 1 año....	24 "

Número suelto, 0,25 pesetas.-Anuncios, 0,25 pesetas línea

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA

DEL

CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

Ministerio de Fomento.

REGLAMENTO

para el régimen de las Granjas de distrito.

(CONTINUACIÓN.)

TÍTULO VI

DE LAS ESTACIONES DE AMPELOGRAFÍA AMERICANA.

CAPITULO PRIMERO

Del objeto de estos centros.

Art. 151. En todos los distritos invadidos por la filoxera se crearán unos centros oficiales dedicados al estudio de la viticultura del país y extranjera, que se denominarán Estaciones ampelográficas.

Art. 152. Estos establecimientos tendrán por objeto:

1.º El estudio de las vides resistentes á la filoxera y de los medios más eficaces para contener ó extinguir la plaga.

2.º Dar las instrucciones convenientes á los Ingenieros de Sección, por conducto del Jefe del distrito, para la formación de viveros en los puntos donde se creen más necesarios.

3.º Practicar ensayos de analogías vegetativas entre las plantas de ambos grupos é hibridaciones artificiales.

4.º Suministrar las plantas que, como consecuencia de los ensayos de adaptación hechos, puedan servir para la reconstrucción de los viñedos del distrito.

5.º Estudiar los procedimientos y épocas más oportunas para verificar las diferentes operaciones culturales, teniendo en cuenta el clima, el terreno y la variedad adoptada.

6.º Ensayar los abonos que más puedan convenir en cada caso, y dar á los agricultores las enseñanzas prácticas de poda, injerto y medios para combatir la plaga ó para atenuar sus efectos.

Art. 153. En todas estas Estaciones se creará un campo de experimentación donde se hagan los estudios indicados, y un vivero donde se tendrán las diversas plantas madres que han de servir para la formación de los viveros provinciales y municipales.

Art. 154. Las vides americanas que se cultiven en estas Estaciones, serán las procedentes de siembras hechas en el establecimiento, las que remita el Gobierno ó las que se adquieran en otros puntos, aunque estén invadidos por la plaga cuidando para su transporte á los viveros provinciales ó municipales, de cumplir con todas las disposiciones vigentes en la materia.

Art. 155. El personal de la Estación deberá recorrer en las épocas oportunas los términos vitícolas del distrito, haciendo un estudio detallado acerca del clima y terreno de cada uno de ellos, á fin de formar el mapa de la composición de la capa vegetal, la división de la provincia en regiones vitícolas y la elección de las plantas más adecuadas á cada terreno.

CAPÍTULO II

Del personal.

Art. 156. El personal de estos establecimientos se compondrá:

De un Ingeniero agrónomo, que será el Jefe.

De un Perito agrícola, Ayudante.

De dos Capataces y los mozos y peones que se consideren necesarios.

Art. 157. En el caso de formar parte este establecimiento de la Granja de distrito, el personal administrativo de la misma será el encargado del servicio general.

Art. 158. Si la Estación se halla muy distante de dicho centro, se podrá agregar al personal antes citado un funcionario que se ocupe de la parte administrativa y de llevar los libros de aquélla.

CAPÍTULO III

Del material.

Art. 159. El material de estos centros se compondrá:

De los terrenos necesarios para el ensayo, siembra y cultivo de las vides americanas y de otras variedades resistentes.

De los aparatos, máquinas y utensilios indispensables para cumplir el objeto á que se destina este centro.

Y de los edificios y dependencias donde se halle instalada la Estación.

TÍTULO VII

DE LAS ESTACIONES ESPECIALES

CAPÍTULO PRIMERO

Del objeto de estos centros.

Art. 160. Se denominarán Estaciones especiales aquellos establecimientos que se dediquen al estudio y prácticas más adecuadas para conseguir el perfeccionamiento de uno ó varios de los productos agrícolas más importantes en el distrito. Estas

Estaciones se llamarán enológicas cuando se dediquen á la elaboración y cuidados del vino; sericícolas á la cría de los diferentes gusanos de seda y á las preparaciones necesarias para obtener ésta; pecuarias, á la mejora de la ganadería y manipulación de sus productos, etc., etc.

Art. 161. En estas Estaciones se dará una enseñanza puramente práctica, acompañándola de las explicaciones indispensables para que los trabajos objeto de aquéllas se hagan racionalmente. La duración de estas enseñanzas y la forma en que han de darse se determinará en instrucciones especiales que los Jefes de estos centros deberán remitir á la Superioridad para su aprobación.

Art. 162. Los que asistan con puntualidad á las explicaciones y práctica de estos establecimientos y prueben su suficiencia mediante un ligero examen en las operaciones que se les encomiende, tendrán opción á que se les expida por el Director de la Granja, si el establecimiento forma parte de ella, ó por el Jefe del mismo, en caso de hallarse muy distante de aquel centro, un certificado de capataz en la especialidad que ha practicado.

Art. 163. El Tribunal que ha de juzgar á los aprendices de capataces se compondrá del Director de la Granja, el Jefe de la Estación y otro de los Ingenieros de dicho centro. Si la Estación no formara parte de ninguna Granja de distrito, el Tribunal lo formarán: el Jefe de la Estación y dos Ingenieros nombrados por el Ingeniero Jefe del distrito, siendo de cargo de la Estación especial los gastos que ocasione el movimiento de dichos funcionarios.

Art. 164. Las mujeres que lo soliciten podrán seguir las enseñanzas que se den en estos centros, teniendo derecho á obtener un certificado de aptitud en la especialidad, en las mismas condiciones que los hombres.

CAPÍTULO II

Del personal.

Art. 165. El personal de estas Estaciones se compondrá:

- De un Jefe, Ingeniero agrónomo.
De un Ayudante, Perito agrícola.
De dos capataces.

Y del personal subalterno que temporalmente necesiten para todas las operaciones que tienen que ejecutar.

Art. 166. Todo el personal de las Estaciones, tanto facultativo como subalterno, habitará necesariamente en los locales anejos á las mismas, siempre que estos reunan la capacidad suficiente.

Art. 167. Siempre que el caso lo requiera, y previa autorización de la Dirección general y conocimiento del Jefe del distrito, el personal facultativo y auxiliar de estos centros podrá girar las visitas necesarias para el estudio en la región de la especialidad á que se dedique, siendo los gastos que estas excursiones originen de cuenta del presupuesto de la Estación respectiva.

CAPÍTULO III

Obligaciones del Jefe de estos centros.

Art. 168. Corresponde al Jefe de la Estación:

1.º Organizar y dirigir los trabajos que se emprendan en la Estación, siendo el único responsable de ellos.

2.º Dictar las órdenes convenientes y vigilar á todo el personal afecto al establecimiento, que estará bajo su inmediata dependencia.

3.º Cuidar y responder del material que tenga á su cargo, formando en el mes de Junio de cada año un inventario del mismo, cuyo duplicado enviará á la Dirección general de Agricultura.

4.º Procurar que se lleven con exactitud y puntualidad los registros de trabajos realizados en la Estación y los libros correspondientes á la misma.

5.º Resolver las consultas que sobre los puntos de que se ocupe la Estación les dirijan los Ingenieros de provincia por conducto del Jefe correspondiente.

6.º Confeccionar una Memoria en la que se consignará todas las operaciones realizadas durante el año, conferencias dadas, estudios, experimentos y observaciones hechas, consultas contestadas y cuanto pueda interesar para el más completo conocimiento de la marcha seguida en la Estación y mejoras que en ella convenga introducir. Juntamente con esta Memoria remitirá á la Dirección general un proyecto de presupuesto de gastos é ingresos para el siguiente año económico. Si la Memoria mereciere la aprobación de la Superioridad le será devuelta, para que, con cargo á los fondos de la Estación, se imprima, tirándose el número de ejemplares que la Superioridad de-

termine, con el fin de que se una á las demás que correspondan á los otros centros que constituyen la Granja de distrito si se halla unida á ella, y en caso de que así no sea, á otros de la misma clase situados en el mismo ó en distrito diferente.

(Se continuará.)

GOBIERNO CIVIL

SECCIÓN DE FOMENTO.

Instrucción pública.

Atender con preferencia á la enseñanza y á los primeros pasos del hombre en ella, es uno de los más importantes deberes de todo pueblo culto, y los representantes de la Autoridad y de la Administración pública, en sus distintos órdenes y gerarquías, no cumplirían esta obligación si no dedicarían todos sus esfuerzos al perfeccionamiento de los servicios relacionados con dicho transcendental objeto.

Penetrado de la verdad del indicado concepto, uno de mis primeros cuidados al tener la honra de hacerme cargo del Gobierno civil de esta provincia, ha sido enterarme del estado de los pagos al Profesorado de primera enseñanza, pues no es posible que ésta se dé bien, ni exigir á los encargados de ella el celo y aplicación que requiere su importante ministerio, si no se les facilitan con puntualidad los únicos medios con que cuentan para atender á su subsistencia, librándoles de las preocupaciones consiguientes, y que no pueden menos de influir desfavorablemente en el ejercicio de sus funciones.

He podido conocer, con satisfacción, que la generalidad de los Municipios de la provincia procura llenar sus deberes sobre el particular, ó atiende, en los casos de demorarlos algo, á los ruegos y excitaciones que oportuna y constantemente se dirigen por este Gobierno civil; pero hay algunos Ayuntamientos, afortunadamente pocos, para los que no han bastado excitaciones y advertencias, ni aun las correcciones de mayor rigor que se les han impuesto.

A estos, pues, me dirijo; sobre ellos han recaído y pesan responsabilidades graves que, con verdadero sentimiento, he de promover para que se les exijan, además de imponerles otras nuevas, si no salen del lamentable estado en que aparecen respecto del servicio de que se trata, estado tan sólo explicable por las dificultades económicas que esos pueblos han podido experimentar, pero de las cuales pueden salir

mediante una buena y enérgica voluntad que deben ejercitar, en obsequio de una de sus más sagradas obligaciones, y que no dudo emplearán al fin que les propongo, especialmente en la época actual del año en que las recolecciones han de poner á su alcance mayores recursos.

Para recordar, pues, á las Autoridades y Administraciones locales cuál es el estado de sus obligaciones en tan importante ramo

y para que llegue á conocimiento de los respectivos vecindarios, á fin de que á su vez presten su decidida y eficaz cooperación á los encargados de administrarles, facilitándoles los medios de hacer cesar la irregularidad de tal estado, he resuelto se publique á continuación la siguiente nota de los expresados débitos.

Logroño 12 de Agosto de 1892.

El Gobernador, Carlos Frontaura

Junta provincial de Instrucción pública de Logroño.

RELACIÓN de los Ayuntamientos de los pueblos de esta provincia que se hallan adeudando cantidades por el concepto de instrucción primaria de los años económicos que á continuación se expresan:

Año económico de 1888-89.

Table with 5 columns: PUEBLOS, 1.er TRIMESTRE, 2.º TRIMESTRE, 3.er TRIMESTRE, 4.º TRIMESTRE, TOTAL. Rows include Herce, Carbonera, Bergasa, Oeón, Rivas, Agoncillo, Sotés, Canales, and a Total row.

Año económico de 1889-90.

Table with 5 columns: PUEBLOS, 1.er TRIMESTRE, 2.º TRIMESTRE, 3.er TRIMESTRE, 4.º TRIMESTRE, TOTAL. Rows include Bergasa, Herce, Carbonera, Rivas, Canales, and a Total row.

Año económico de 1890-91.

Table with 5 columns: PUEBLOS, 1.er TRIMESTRE, 2.º TRIMESTRE, 3.er TRIMESTRE, 4.º TRIMESTRE, TOTAL. Rows include Bergasa, Carbonera, Herce, Jubera, and a Total row.

Año económico de 1891-92.

Table with 5 columns: PUEBLOS, 1.er TRIMESTRE, 2.º TRIMESTRE, 3.er TRIMESTRE, 4.º TRIMESTRE, TOTAL. Rows include Herce, Bergasa, Muro de Aguas, Jubera, and a Total row.

RESUMEN.

Summary table with 2 columns: Description of years and Total amount.

TOTAL GENERAL. 15588 81

Logroño 10 de Agosto de 1892.—El Secretario Interventor, Román Zuazo.

Minas.

Vista una instancia que D. Nicasio García Flaño ha presentado en este Gobierno, renunciando el cargo que venía desempeñando de apoderado legal de D. Antonio Echániz, dueño de la mina de sulfato de sosa denominada Car-

men, sita en término de Alcañadre, se notifica por medio de este periódico oficial para los efectos que al interesado puedan convenir.

Logroño 12 de Agosto de 1892.

El Gobernador, Carlos Frontaura

AGRICULTURA.

Por el representante en esta provincia de la suscripción á la *Gaceta Agrícola* del Ministerio de Fomento, se me ha pasado la relación que á continuación se publica, de los pueblos que adeudan por tal concepto el importe del actual semestre y atrasados; y como ésta suscripción es obligatoria á todos los Ayuntamientos según diferentes veces se ha manifestado, y está eficazmente recomendado su puntual abono, he acordado llamar la atención de los Alcaldes de los pueblos comprendidos en la relación expresada, á fin de que se apresuren á satisfacer el importe de sus adeudos, debiendo en todo caso satisfacerlos dentro de los 15 primeros días del próximo mes de Septiembre.

Logroño 12 de Agosto de 1892.

El Gobernador,
Carlos Frontaura

RELACION de los Ayuntamientos que hasta la fecha no han satisfecho la suscripción á la *Gaceta Agrícola del Ministerio de Fomento*, con expresión de los semestres y anualidades á que corresponden é importe del débito.

AYUNTAMIENTOS.	1890		1891		1892		DÉBITOS. — Pesetas.
	1.º	2.º	1.º	2.º	1.º	2.º	
	SEMESTRE		SEMESTRE		SEMESTRE		
Alfaro	»	»	»	1	1	»	24 68
Rincón de Soto.	»	»	»	»	1	»	12 34
Bergasa	»	»	»	1	1	»	24 68
Corera.	»	»	»	»	1	»	12 34
Enciso.	»	»	»	»	1	»	12 34
Muro y ambas aguas.	»	»	»	»	1	»	12 34
Redal.	»	»	»	»	1	»	12 34
Robres	»	»	»	»	1	»	12 34
Tudelilla.	»	»	»	»	1	»	12 34
Villar de Arnedo	»	1	1	1	1	»	49 36
Zarzosa	»	»	»	»	1	»	12 34
Autol	»	»	»	»	1	»	12 34
Calahorra.	»	»	»	»	1	»	12 34
Pradejón.	»	»	»	»	1	»	12 34
Aguilar	»	»	»	»	1	»	12 34
Grábalos	»	»	»	»	1	»	12 34
Igea	»	»	»	»	1	»	12 34
Valdemadera.	»	»	»	»	1	»	12 34
Castañares de Rioja	»	»	»	1	1	»	24 68
Foncea	»	»	»	1	1	»	24 68
Agoncillo.	»	»	»	»	1	»	12 34
Albelda	»	»	»	»	1	»	12 34
Alberite.	»	»	»	»	1	»	12 34
Clavijo	»	»	»	»	1	»	12 34
Entrena.	»	»	»	»	1	»	12 34
Jubera	»	»	1	1	1	»	37 02
Lagunilla.	»	»	1	1	1	»	37 02
Lardero.	»	»	»	»	1	»	12 34
Leza.	»	»	»	»	1	»	12 34
Medrano	»	»	»	»	1	»	12 34
Nalda	»	»	»	»	1	»	12 35
Sorzano.	»	»	»	»	1	»	12 34
Sotés.	»	»	»	1	1	»	24 68
Viguera.	»	»	»	»	1	»	12 34
Alesanco	»	»	»	»	1	»	12 34
Anguiano.	»	»	»	»	1	»	12 34
Azofra	»	»	»	»	1	»	12 34
Baños de río Tobía.	»	»	»	1	1	»	24 68
Brieba.	»	»	»	»	1	»	12 34
Camprovín.	»	»	»	»	1	»	12 34
Huércanos	»	»	»	»	1	»	12 34
Matute	»	»	»	»	1	»	12 34
Nájera	»	»	»	»	1	»	12 34
Santa Coloma.	»	»	»	»	1	»	12 34
Uruñuela.	»	»	»	»	1	»	12 34
Ventosa	»	»	»	»	1	»	12 34
Ventrosa	»	»	»	»	1	»	12 34
Viniestra de Arriba	»	»	»	»	1	»	12 34
Bañares.	»	»	»	»	1	»	12 34
Baños de Rioja.	»	»	»	»	1	»	12 34
Hervías	»	»	»	»	1	»	12 34
Ojacastro.	»	»	»	»	1	»	12 34
Santurde	»	»	»	»	1	»	12 34
Santurdejo	»	»	»	»	1	»	12 34
Valgañón	»	»	»	»	1	»	12 34
TOTALES.	»	1	3	9	55	»	839 12

Logroño 30 de Julio de 1892.—El Representante, Juan de M. Anguiano.

Audiencia provincial de Logroño.

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la misma,
Certifico: Que la Junta de Gobierno de este Tribunal, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 33 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, procedió al sorteo y designación de los individuos que en concepto de capacidades han de formar la lista definitiva correspondiente al partido judicial de Cervera del río Alhama para el año de 1893 y son los que á continuación se expresan:

NÚMERO	NOMBRES	VECINDAD
1	Don Cipriano Pérez	Cervera de río Alhama
2	» Félix Arturo Moreno	id.
3	» Martín Castillo Calahorra	id.
4	» Senén Sanz Peña	Cornago
5	» Victoriano Pastor Remondo	id.
6	» Eugenio Ridruejo Pastor	id.
7	» Eugenio Ridruejo Pastor	id.
8	» Márcos Baroja Chávi	id.
9	» Cosme Pastor Remondo	id.
10	» Diego Ridruejo Ridruejo	id.
11	» Marcelino López Martínez	id.
12	» Pedro Caladia Ridruejo	id.
13	» Julián Remondo Arellano	id.
14	» Pío Pastor Hernández	id.
15	» Rafael Peña León	id.
16	» Tomás Vicente Ridruejo	id.
17	» Pascual Jiménez Calabia	id.
18	» Cándido Ridruejo Moreno	id.
19	» Gregorio Arellano Moreno	id.
20	» Esteban Arellano Moreno	id.
21	» Nicolás Moreno León	id.
22	» Anacleto Moreno Lope	id.
23	» Gregorio Lacarra Marín	id.
24	» Leoncio Sanz Bretón	id.
25	» Benito Jiménez Calabia	id.
26	» Santiago Baroja Chavi	id.
27	» Francisco Gutiérrez Ridruejo	id.
28	» José Arellano Ridruejo	id.
29	» Ceferino Forcada Bretón	id.
30	» Deogracias Arnedo Ortega	Igea
31	» Leocadio Arnedo Bermejo	id.
32	» León Anguiano Fadrique	id.
33	» Norberto Anguiano González	id.
34	» Pedro Arnedo Ovejas	id.
35	» Paulino Arnedo Garijo	id.
36	» Fermín Belloso Herce	id.
37	» Andrés Jiménez Garrido	id.
38	» Agapito Martínez Alvarez	id.
39	» Clemente Martínez Martínez	id.
40	» Domingo Martínez Martínez	id.
41	» Cipriano Mallagaray Sáez Benito	id.
42	» Manuel Martínez Ovejas	id.
43	» Valentín Martínez Martínez	id.
44	» Esteban Navas Bona	id.
45	» Cipriano Ortega Martínez	id.
46	» Gervasio Ortega Martínez	id.
47	» Baldomero Sáez de Guinoa Fadrique	id.
48	» Ramón Sáez de Guinoa Fadrique	id.
49	» Ramón Sáez Benito Giménez	id.
50	» Ambrosio Toledo Garijo	id.
51	» Sotero Herce Garijo	id.
52	» Román Herce Garijo	id.
53	» Braulio Díaz Herce	id.
54	» Francisco García López	id.
55	» Tomás Sánchez Velasco	id.
56	» Rafael Domínguez Ruiz	Aguilar
57	» José Domingo González	id.
58	» Eustaquio González Gómez	id.
59	» Facundo Jiménez Calonje	id.
60	» Venancio Giménez	id.
61	» Casto Lalinde Miguel	id.
62	» Gabino Mendoza López	id.
63	» Ciriaco Mayor Giménez	id.
64	» Eleuterio Mendoza González	id.
65	» Cenón Mendoza Pérez	id.
66	» Juan Mayor Cabello	id.
67	» Juan Mayor Corraliza	id.
68	» Vicente Portilla González	id.
69	» Ignacio Alvarez Marín	Cervera
70	» Enrique Gil Escudero	id.
71	» Ricardo Calahorra Gil	id.
72	» Cleto González Gil	id.
73	» Escolástico Medrano	id.
74	» Manuel Navarro Ruiz	id.
75	» Victoriano Picaza González	id.

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de esta provincia á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo en Logroño á veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º El Presidente, F. de Pras.

Audiencia provincial de Logroño.

Licenciado D. Simeón Yerro y Muntión, Secretario de la misma,

Certifico: Que la Junta de gobierno de este Tribunal, en cumplimiento de lo preceptuado en el art. 33 de la ley estableciendo el juicio por Jurados, procedió al sorteo y designación de los individuos que en concepto de cabezas de familia han de formar la lista definitiva correspondiente al partido judicial de Cervera del río Alhama, para el año de 1893 y son los que se expresan á continuación:

NÚMERO	NOMBRES	VECINDAD
1	Don Esteban Alfaro León	Cervera del río Alhama
2	» Faustino Ayelsa Martínez	id.
3	» Teodoro Amillo Agreda	id.
4	» Eulogio González Jiménez	id.
5	» Eloy González Escudero	id.
6	» Enrique Grábalos Ochoa	id.
7	» Isidro Grábalos Alfaro	id.
8	» Luis Gautier Rambo	id.
9	» Olegario González Llorente	id.
10	» Patricio González Barca.	id.
11	» Valentín González Sáinz	id.
12	» Faustino Igea Remón	id.
13	» Domingo Jiménez Belloso	id.
14	» Manuel Díez Gil	id.
15	» Mariano Escudero Alfaro	id.
16	» Cristino García Llorente	id.
17	» Teodoro Jiménez Pascual	id.
18	» Donato Sáenz Gómez	id.
19	» Pablo Llorente Garijo	id.
20	» Bonifacio Moreno Rubio	id.
21	» José Moreno Madurga	id.
22	» Manuel Moreno Jiménez	id.
23	» Nicasio Muñoz Jiménez	id.
24	» Pedro Nolasco Moreno	id.
25	» Santos Muñoz Jiménez	id.
26	» Francisco Navarro González	id.
27	» Fernando Ochoa Agreda	id.
28	» Antonio Pascual Navarro	id.
29	» Antonio Peláez Sesma	id.
30	» Antonio Pando Jiménez	id.
31	» Víctor Peláez Pando	id.
32	» Ciriaco Ramos Gamboa	id.
33	» Cayetano Rubio León	id.
34	» Jerónimo Ruiz Lacruz	id.
35	» Nicolás Sanasi Moreno	id.
36	» Pablo Varea González	id.
37	» Santiago Vallejo Ortiz	id.
38	» Félix Zapatero Salvador	id.
39	» Juan Manuel Zapatero Castillo	id.
40	» Zacarías Zapatel Pascual	id.
41	» Francisco Amillo Zapatero	id.
42	» José Alfaro Gil	id.
43	» José Alfaro Alfaro	id.
44	» Manuel María Benito Arnedo	id.
45	» Agapito Castresana Arcos	id.
46	» Miguel Calatayud Montánchez	id.
47	» Simeón Calahorra Gil	id.
48	» Manuel Díaz Ochoa	id.
49	» Braulio González Jiménez	id.
50	» Lope González Escudero	id.
51	» Narciso Gómez Moreno	id.
52	» Pedro González Jiménez	id.
53	» Vicente González Sanasi	id.
54	» Aquilino Jiménez Calahorra	id.
55	» Inocente Jiménez Moreno	id.
56	» Pablo Jiménez Escudero	id.
57	» Isidro Pérez Agreda	id.
58	» Saturnino Pérez Rubio	id.
59	» Vicente Pascual García	id.
60	» Eustaquio Vallejo Rubio	id.
61	» Domingo Quemada Alonso	id.
62	» Apolonio Remón Jiménez	id.
63	» Manuel María Rubio León	id.
64	» Quintín Remón Alfaro	id.
65	» José María Sáenz Bergasa	id.
66	» Pablo Santa María Jiménez	id.
67	» José Torres Alfaro	id.
68	» Pedro Toledo González	id.
69	» Aniceto Bergasa Pérez	id.
70	» Bernardo Zayuelas Monje	id.
71	» Ambrosio Amillo Agreda	id.
72	» Anastasio Alfaro Barca	id.
73	» Fermín Ayelsa Martínez	id.
74	» Pedro Alfaro Gil	id.

NÚMERO	NOMBRES	VECINDAD
75	Don José Bozal Ochoa	Cervera del río Alhama
76	» Angel Corellano Madurga	id.
77	» Aquilino Cruz y Cruz	id.
78	» Anselmo Cruz Forcada	id.
79	» Benito Cambero Ochoa	id.
80	» Celestino Celorrio Toledo	id.
81	» Julián Cruz Calvo	id.
82	» Pedro José Calahorra Zapatero	id.
83	» Emilio Díez Gil	id.
84	» Nicolás Díez Gil	id.
85	» Gregorio Forcada Ramírez	id.
86	» Basilio González Zapatero	id.
87	» Pedro Ridruejo Pérez	Cornago
88	» Felipe Iturriaga Alvarez	id.
89	» Lucas Vaquero León	id.
90	» Canuto Lacarra Vicente	id.
91	» Gabino Ridruejo Moreno	id.
92	» Anacleto Sáez Pascual	id.
93	» Angel Alfaro Moreno	id.
94	» Tomás Moreno Baroja	id.
95	» Francisco Alfaro Moreno	id.
96	» Andrés Pérez Jiménez	id.
97	» Timoteo Vicente Ovejas	id.
98	» Manuel Martínez Marín	id.
99	» Cándido Alfaro Moreno	id.
100	» Celestino Pastor Remondo	id.
101	» Fructuoso Ridruejo Pérez	id.
102	» Joaquín Pérez Ramos	id.
103	» Domingo Vicente Ridruejo	id.
104	» Nicolás Ridruejo Baroja	id.
105	» Felipe Gil Martínez	id.
106	» Laureano Ruiz y Ruiz	id.
107	» Cipriano Jiménez Marín	id.
108	» Fernando Jiménez Pascual	id.
109	» Ceferino Moreno Baroja	id.
110	» Pedro Moreno Moreno	id.
111	» Benito Jiménez Jiménez	id.
112	» Félix Inés Hernández	id.
113	» Pedro Jiménez Inés	id.
114	» Eusebio Jiménez Inés	id.
115	» Adrián Iturriaga Inés	id.
116	» Cleto Pastor Hernández	id.
117	» Cristino Jiménez Jiménez	id.
118	» Andrés Jiménez Jiménez	id.
119	» Antonio Molinero Jiménez	id.
120	» Narciso Calleja Herreros	id.
121	» Braulio Baroja López	id.
122	» Casimiro Alvarez Larrañaga	Aguilar
123	» Nemesio Benito González	id.
124	» Justo Herrero Miguel	id.
125	» Cristino Jiménez López	id.
126	» Serafín Jorge de Gil	id.
127	» Segundo Lauroba Melero	id.
128	» Inocente Murillo León	id.
129	» Antolín Muñoz Sáinz	id.
130	» Domingo Pérez Lapeña	id.
131	» Evaristo Ruiz Soria	id.
132	» Dionisio Ruiz Lauroba	id.
133	» Juan Arnedo Bermejo	Igea
134	» Juan Bea Martínez	id.
135	» Francisco Benito Benito	id.
136	» Juan Díez Ovejas	id.
137	» Angel Velasco Pastor	Grábalos
138	» Anselmo Martínez García	id.
139	» Blas Pérez Pérez	id.
140	» Elías García Marín	id.
141	» Fausto Blázquez Martínez	id.
142	» Manuel Ruiz Soria (mayor)	Navajún
143	» Manuel Ruiz Soria (menor)	id.
144	» José María Sáenz Llorente	id.
145	» Leandro Díez Muñoz	id.
146	» José Llorente Chagoyen	Valdemadera
147	» Feliciano Llorente Chagoyen	id.
148	» José María Ruiz Ruiz	id.
149	» Feliciano Jiménez Alonso	Grábalos
150	» Nicasio Alonso Escudero	Igea

Y para que conste y remitir al Sr. Gobernador civil de la provincia, á fin de que se inserte en el BOLETIN OFICIAL de la misma, expido la presente que firmo en Logroño á veintiocho de Julio de mil ochocientos noventa y dos.—Licenciado, Simeón Yerro.—V.º B.º, El Presidente, F. de Pras.